"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## MEMORANDO MÚLTIPLE N° 00037-2021-JUS/OILC-TAI

A : NOEMI MATURRANO LEÓN DE REYNAGA

Jefa de la Oficina Financiera

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA

Directora General de la Dirección General de Justicia y Libertad

Religiosa

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ASUNTO: Solicitud de información en el marco del TUO de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**REFERENCIA:** Solicitud recibida con fecha 17 de setiembre de 2021

(Expediente N° 00 0230442 - 2021 MSC)

**FECHA**: 17 de setiembre de 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicarle que, mediante el documento de la referencia el ciudadano Piero Arturo Gayozzo Huamanchumo solicita información amparando su pedido, entre otros, en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS y sus modificatorias.

Sobre el particular, debo señalar que el numeral 5º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a:

"Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

A través de la Ley Nº 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en la Constitución Política del Perú, siendo que mediante Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806.

A través del Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, publicado en el Diario oficial "El Peruano", con fecha 14 de junio de 2013, se modificaron diversos artículos del reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

De acuerdo a la modificación antes indicada el artículo 6º del Reglamento quedo redactada de la siguiente manera:

Artículo 6.- Funcionario o servidor poseedor de la información

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/login.jsp">https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/login.jsp</a> e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o <a href="https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/verifica.jsp">https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/verifica.jsp</a> e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Scipión Llona 350, Miraflores Central Telefónica: (511) 204-8020 www.minjus.gob.pe "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de:

- a) Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información, (...), a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la ley.
- b) Elaborar los informes correspondientes cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones que establece la Ley, especificando la causal invocada y las razones que en cada caso motiven su decisión".

De conformidad con la modificatoria del art. 11° de la Ley, dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del D. Leg. 1353, la que establece en su literal b), que: «..., la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g), ....».

Asimismo, el citado literal g) del artículo 11º de la Ley, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del D. Leg. 1353, establece que: «..., Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos, de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionara la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento de plazo faculta al solicitante a recurrir ante la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ...».

En atención a ello, vuestro Despacho deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- Informar a la suscrita, hasta el quinto (5to.) día hábil de presentada la solicitud de acceso a la información, el número de carillas de las que consta la documentación solicitada, a efectos de cumplir con poner a disposición del solicitante, al sexto día de presentada la solicitud, los costos de reproducción (1er. párrafo del art. 13° del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobada por D.S. N° 072-2003-PCM), para que luego de la acreditación del pago, la entidad efectúe la reproducción de los mismos, teniendo en consideración los trámites administrativos internos, a fin de dar respuesta al administrado, en el plazo legal establecido.
- En el supuesto de requerir prórroga para la entrega de información, deberá ser comunicada al Funcionario Responsable de atender los Requerimientos de Información, hasta el segundo día hábil de recibida la solicitud por la entidad, debidamente motivada, a fin de comunicar la misma, al solicitante dentro del plazo indicado. «literal g) del art. 11°, de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del D. Leg. N° 1353, "Crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fortalece ...".»



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/login.jsp">https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/login.jsp</a> e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o <a href="https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/verifica.jsp">https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/verifica.jsp</a> e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Elaborar los informes correspondientes cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones que establece la Ley, especificando la causal invocada y las razones que en cada caso motiven su decisión.
- En el caso que la remisión de la información solicitada, se deba efectuar por e-mail, la misma se deberá de remitir de manera digital o física, para el cumplimiento de su envió en los plazos establecidos.

Sin perjuicio de lo ello, resulta importante precisar que, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (DGTAIP), mediante Opinión Consultiva N° 20-2020-JUS/DGTAIP de fecha 28 marzo de 2020, sobre la "Atención de las solicitudes de acceso a la información pública y el cumplimiento de obligaciones de transparencia activa durante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)", en la conclusión 4, dispone lo siguiente:

"Si la entidad implementó el trabajo remoto y cuenta con canales virtuales para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, debe brindar atención a los pedidos formulados por este medio, cuando tenga acceso a la información solicitada y el solicitante opte como forma de entrega el correo electrónico. De no ser posible, el pedido se atenderá indefectiblemente al concluir el aislamiento social obligatorio".

En ese sentido, les solicito adoptar las acciones que sean necesarias, en lo que les corresponde, a fin que el requerimiento contenido en el documento de la referencia efectuado en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias establecidos en el D. Leg. Nº 1353, sea atendido conforme lo dispuesto por la DGTAIP.

Atentamente,



Firmado digitalmente por NOAIN MORENO Maria Elisa FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.09.17 12:27:21 -05'00'

## MARÍA ELISA NOAIN MORENO

Funcionaria Responsable de Acceso a la Información Pública Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MENM/ljcf 17.09.2021



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/login.jsp">https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/login.jsp</a> e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o <a href="https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/verifica.jsp">https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\_web/verifica.jsp</a> e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

De: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos <transparencia@minjus.gob.pe>

Enviado el: viernes, 17 de setiembre de 2021 01:16

Para: Maria Elisa Noain Moreno <mnoain@minjus.gob.pe>

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública: 000230442 - 2021 MSC

## Sr(a): NOAIN MORENO, MARIA ELISA

El/la ciudadano(a) **GAYOZZO HUAMANCHUMO, PIERO ARTURO** envió la Solicitud de Acceso a la Información Pública: **000230442 - 2021 MSC** 

La información ingresada es la siguiente:

Oficina de la cual se requiere informació n:	DIRECCION DE ASUNTOS DE LA IGLESIA CATOLICA
Tipo de document o:	DNI
Número de document o:	48383896
Correo electrónic o:	pgayozzo@gmail.com
Teléfono:	946314885
Dirección:	Magda Portal 136
UBIGEO:	LIMA / LIMA
Forma de Entrega:	CORREO
Descripció n:	SE SOLICITA EL MONTO MONETARIO EN SOLES QUE EL MINISTERIO DE JUSTICIA LE ASIGN� DESDE EL A�O 2015, ANUALMENTE Y POR CENTRO

EDUCATIVO, COMO FINANCIAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN A LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÓA SEGÓN EL CONVENIO NRO. 173-2016 MINEDU Y OTROS CONVENIOS QUE PUEDAN ESTAR VIGENTES.

Por favor realizar la atención respectiva de la solicitud mostrada.

Siendo todo que comunicar, gracias por su atención.

Atte.

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** 

https://www.minjus.gob.pe